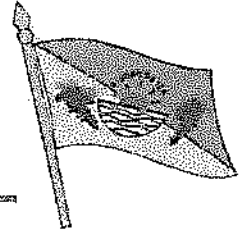




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 043-2024-MPI

ICA, 11 DE ABRIL DEL 2024.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 11 de abril del 2024, el Trámite Virtual N° 1853-2023-SG-MPI, de fecha 24 de agosto del 2023, el Oficio N° 025-2023-COPRODELI, de fecha 24 de agosto de 2023, el Informe N° 1179-2023-GDS-MPI, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Informe Legal N° 267-2023-AL/HJTA-GDS/MPI, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Informe N° 0194-2023-SGPCEJCD-GDS-MPI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Informe N° 076-AEC-SGPCEJCD-GDS-MPI, de fecha 15 de setiembre de 2023, el Memorando N° 836-2023-MPI-GM, de fecha 25 de setiembre de 2023, el Oficio N° 1039-2023-GAJ-MPI, de fecha 21 de setiembre de 2023, el Oficio N° 609-2023-GPPR-MPI, de fecha 03 de octubre de 2023, la Carta Administrativa N° 014-2023-GAJ-MPI, de fecha 21 de noviembre de 2023, la Hoja de Envío N° 0001573, de fecha 02 de febrero de 2024, el Informe Legal N° 086-2024-GAJ-MPI, de fecha 13 de febrero de 2024, el Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, que fue sustentado por su presidenta, regidora: Leydy Loayza Mendoza, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: *"Las municipalidades son órganos de gobierno local, los cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente"*.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala: *"La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"*; asimismo, el numeral 23) del artículo 20° establece como atribuciones del alcalde, entre otras: *"Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones"*.

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la precitada norma, establece como atribuciones del Concejo Municipal, entre otras, las de: *"Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*.

Que, el artículo 41° de la citada Ley, establece respecto a los Acuerdos de Concejo, que: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*.

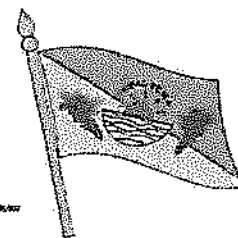
Que, el numeral 88.1 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece respecto de los medios de colaboración interinstitucional, lo siguiente: *"Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles"*; siendo que, el numeral 88.3 del citado artículo, establece que: *"Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la Ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación"*.

Que, mediante Dictamen de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica, se dictaminó: 3.1 Que, es PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIÓN PROMOCIÓN DESARROLLO Y LIBERACIÓN-COPRODELI", en consecuencia AUTORICÉSE al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la Municipalidad, suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIÓN PROMOCIÓN DESARROLLO Y LIBERACIÓN-COPRODELI"; 3.2 Que, se REMITAN los actuados a la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Ica; para la emisión del Dictamen correspondiente; 3.3 Que, con el Dictamen respectivo, SE ELEVEN los actuados al Pleno del Concejo para su debate y aprobación, mediante Acuerdo de Concejo; 3.4 Que, se AUTORICE al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, Sr. CARLOS HUMBERTO REYES ROQUE; para que en representación de la municipalidad suscriba el "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIÓN PROMOCIÓN DESARROLLO Y LIBERACIÓN-COPRODELI".





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que en la Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Ica, desarrollada el 11 de abril del 2024, la regidora: Leydy Loayza Mendoza, en su condición de presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, sustentó el Dictamen que fue refrendado por dos (02) regidores, integrantes de la comisión, en este caso: Leydy Loayza Mendoza y Jorge Hinostraza Alejo, considerándose como **DICTAMEN EN MAYORÍA** que concluye en declarar PROCEDENTE que el Concejo Municipal apruebe la Celebración del "CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA Y LA ASOCIACIÓN COMUNIÓN PROMOCIÓN DESARROLLO Y LIBERACIÓN-COPRODELI", en consecuencia autorícese al alcalde provincial de Ica, para que en representación de la municipalidad suscriba el indicado convenio.

Que, finalizada la sustentación, se produjo un extenso y alturado debate entre los regidores: Celia Ágreda de Raffo, Leydy Loayza Mendoza, Nélida García Ramos, Yngrid Ramos Oré, Yessica Puchuri Manco, Jorge Hinostraza Alejo, Paul Astohuamán Junes, Ana María Huarcaya, Epifanio Quispe Vilca y la intervención del Ing. Carlos Reyes Roque, quien solicitó al Secretario General que diera lectura al Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Ica y la Asociación, Comunion, Promoción, Desarrollo y Liberación-COPRODELI", luego del cual el burgomaestre señaló que al haberse presentado una propuesta formulada por la regidora: Ana María Huarcaya, en el sentido de que previamente se invite a los representantes de COPRODELI, para que en una nueva Sesión Ordinaria, se amplie la información en forma más detallada, sobre la importancia del convenio que se solicita suscribir.

De conformidad a lo antes expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **MAYORÍA**, y con el trámite de dispensa de la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la propuesta formulada por la regidora: Ana María Huarcaya Pampañaupa, en el sentido de que, antes de aprobar la Ordenanza que determine la firma del Convenio, se invite previamente y de manera oficial, a los representantes de COPRODELI, para que en una nueva Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Ica, amplien la información, acerca de la importancia del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CON LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA**, en aplicación de lo establecido en el numeral 26) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Secretaría General proceda a **INVITAR** a los representantes de la Asociación, Comunion, Promoción, Desarrollo y Liberación-COPRODELI, a una nueva Sesión Ordinaria del Pleno del Concejo Municipal de Ica, dando cumplimiento a lo acordado.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración, para que por intermedio de la Subgerencia de Logística e Informática, se sirva **PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe con las formalidades previstas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para su estricto cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE